



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3133

ARMENIA, 17 DE OCTUBRE DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 353 DE OCTUBRE 17 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025 "
(Pág. 2-13)

DECRETO NÚMERO 555 DE 2025

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO"
(Pág. 14-17)

DECRETO NÚMERO 557 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES PÚBLICAS CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO"
(Pág. 18-21)

RESOLUCIÓN NÚMERO 411 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"
(Pág. 22-27)

RESOLUCIÓN NÚMERO 412 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"
(Pág. 28-31)

RESOLUCIÓN NÚMERO 431 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, JOVENES Y ADOLESCENTES QUE ALTEREN EL ORDEN PÚBLICO CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO"
(Pág. 32-34)



ACUERDO No. 353
Octubre 17 de 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 181 de 2020, Acuerdo 320 de 2024.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 19.357.165.013), según las siguientes consideraciones:

	DETALLE	VALOR
	TOTAL INGRESOS ALCALDÍA DE ARMENIA	\$ 19,357,165,013.00
401	NIVEL CENTRAL	\$ 12,867,863,000.00
	Impuesto Predial Unificado	\$ 11,850,000,000.00
	Ingresos Plaza Minorista	\$ 10,000,000.00
	Contribución sector eléctrico	\$ 25,000,000.00
	Plan de ordenamiento Zonal	\$ 700,000,000.00
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	\$ 150,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 132,863,000.00
	RENDIMIENTOS FROS PLAZA MINORISTA DE MERCADO	\$ 50,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA JUSTICIA	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SECTOR ELÉCTRICO	\$ 60,000.00
	RENDIMIENTOS FROS POZ PLAN ORDENAMIENTO	\$ 1 000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADIC	\$ 20,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS TRANSPORTE OLEODUCTOS Y G	\$ 250,000.00
	REND FINANCIEROS ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAME	\$ 500,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDO DE MULTAS DE TRANSI	\$ 4,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTRATIFICACIÓN	\$ 30,000.00
	RENDIMIENTOS FROS CULTURA ARTES ESCENICAS	\$ 3,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

	DETALLE	VALOR
	RENDIMIENTOS FROS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS LEY DEL DE	\$ 50,000.00
	Rendimientos financieros tasa prodeporte	\$ 300,000.00
	Rendimientos financieros alumbrado publico	\$ 5,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDO	\$ 120,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR MUNI	\$ 600,000.00
402	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$ 806,393,595.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 806,393,595.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DESAHHORRO FONPET-EDUCACIO	\$ 400,000.00
	REC BCE PAE ALIMENTACIÓN	\$ 805,993,595.00
403	FONDO DE BOMBEROS	\$ 1,550,000,000.00
	RDE-Sobretasa Bomberil	\$ 1,200,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 350,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SOBRETASA BOMBERIL	\$ 350,000,000.00
404	FONDO DE SEGURIDAD	\$ 365,350,000.00
	Multas Código Nacional de Policía y Convivencia	\$ 150,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 215,350,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS MULTAS CODIGO DE POLICIA	\$ 350,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONSET	\$ 210,000,000.00
	REINTEGROS CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	\$ 5,000,000.00
405	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 390,100,000.00
	Cuotas partes pensionales	\$ 200,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 193,100,000.00
	RENDIMIENTOS FROS 20% ESTAMPILLAS PASIVO PENSIONAL	\$ 10,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	\$ 180,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS DESAHHORRO FONPET MUNICIPIO	\$ 100,000.00
406	FONDO DE VALORIZACIÓN	\$ 2,070,000,000.00
	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 70,000,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	\$ 70,000,000.00
407	SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 325,000,000.00
	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 325,000,000.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP PROPÓSITO GENERAL	\$ 200,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP CULTURA	\$ 40,000,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP DEPORTE	\$ 40,000,000.00
	REINTEGROS PROPOSITO GENERAL	\$ 45,000,000.00
408	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 10,005,000.00
	RENDIMIENTOS FROS SGP AGUA POTABLE	\$ 10,000,000.00
	RTOS FROS MANEJO FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN	\$ 5,000.00
005	FONDO LOCAL DE SALUD	\$ 972,453,418.00
	RENTAS CEDIDAS	\$ 250,000,000.00
	SGP SALUD SSF	\$ 572,453,418.00
	predial	\$ 150,000,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto General de Gastos del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal 2025, por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS M/CTE (\$ 19.357.165.013), según las siguientes consideraciones:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS			\$ 19,357,165,013.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 180,000,000.00
CONCEJO DE ARMENIA			\$ 180,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 204,000,000.00
PERSONERÍA DE ARMENIA			\$ 204,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RENDIMIENTOS FROS SGP AGUA POTABLE	\$ 10,000,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RTOS FROS MANEJO FONDO SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION	\$ 5,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	RENDIMIENTOS FINANCIEROS SECTOR ELECTRICO	\$ 60,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RENDIMIENTOS FINANCIEROS POZ	\$ 1,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO URBANISTICO	\$ 20,000.00
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	RENDIMIENTO FROS ESTRATIFICACION	\$ 30,000.00
4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	RENDIMIENTOS FROS APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS	\$ 120,000,000.00
4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	\$ 700,000,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	CONTRIBUCION SECTOR ELECTRICO	\$ 25,000,000.00
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	RECURSOS PROPIOS	\$ 120,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN			\$ 976,115,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Estampilla para la Justicia Familiar	\$ 500,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Rend. Fro. Sobretasa Bomberil	\$ 350,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Multas Codigo Policia	\$ 350,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Rend. Fro. Contribucion Especial sobre Contratos de Obra	\$ 210,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Reintegro Contribucion Especial sobre Contratos de Obra	\$ 5,000,000.00
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Sobretasa Bomberil	\$ 1,200,000,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Multas Codigo Policia	\$ 150,000,000.00
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Estampilla para la Justicia Familiar	\$ 150,000,000.00
	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA		\$ 2,065,850,000.00
N/A	Funcionamiento	Estampilla Pro Cultura 20%	\$ 10,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Cuotas Partes Pensionales	\$ 380,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Desahorro FONPET SSF	\$ 100,000.00
	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		\$ 390,100,000.00
2201	'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Rec Bce PAE Alimenación Escolar	\$ 805,993,595.00
2201	'CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	Recursos del Balance Desahorro FONPET	\$ 400,000.00
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN		\$ 806,393,595.00
2402	Infraestructura red vial regional	CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN	\$ 2,000,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	RENDIMIENTOS FINANCIEROS VALORIZACIÓN	\$ 70,000,000.00
2408	Prestaciones servicios de transporte publico de pasajeros	RENDIMIENTOS FROS OLEODUCTOS	\$ 250,000.00
2102	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	RENDIMIENTOS FROS ALUMBRADO	\$ 5,000,000.00
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		\$ 2,075,250,000.00
2409	Seguridad de Transporte	REC BCE fondo de Seguridad Vial- Multas	\$ 4,000,000.00
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		\$ 4,000,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Estampilla Municipal	\$ 600,000.00
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rendimientos Financieros Estampilla Adulto mayor Departamento	\$ 500,000.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		\$ 1,100,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos SGP Libre Destinación	\$ 245,000,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Rec BCE Ingresos PPMA	\$ 50,000.00
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Ingresos PMMA	\$ 10,000,000.00
	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		\$ 255,050,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS- CRQ	PROPIOS	\$ 1,800,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS SGP CULTURA	\$ 40,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA	\$ 500,000.00
N/A	TRANSFERENCIAS - CORPOCULTURA	RENDIMIENTOS FROS CULTURA ARTES ESCENICAS	\$ 3,000.00

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
N/A	TRANSFERENCIA- IMDERA	RENDIMIENTOS FROS SGP DEPORTE	\$ 40,000,000.00
N/A	TRANSFERENCIA- IMDERA	RENDIMIENTOS FROS ESPECTACULOS PUBLICOS LEY DEL DE	\$ 50,000.00
N/A	TRANSFERENCIA- IMDERA	Rendimientos financieros tasa prodeporte	\$ 300,000.00
N/A	TRANSFERENCIA- IMDERA	IMDERA - PROPIOS	\$ 8,000,000,000.00
SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 9,880,853,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 546,000,000.00
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 1,000,000,000.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO			\$ 1,546,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Rentas Cedidas	\$ 20,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Rentas Cedidas	\$ 230,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	SGP Salud SSF	\$ 572,453,418.00
1905	Salud Pública	Recursos Propios	\$ 75,000,000.00
1903	Inspección, vigilancia y control	Recursos Propios	\$ 50,000,000.00
1906	Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	Recursos Propios	\$ 25,000,000.00
SECRETARIA DE SALUD			\$ 972,453,418.00

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.529.239.536) de la siguiente forma:

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CONTRACREDITO			
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.	PROPIOS	\$ 23,250,907
2301	Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el territorio nacional	PROPIOS	\$ 19,675,000
Secretaría de las TIC			\$ 42,925,907
2502	Promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	Recursos Propios	\$ 30,000,000
4503	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Recursos Propios	\$ 70,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Recursos Propios	\$ 40,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Libre Inversión	\$ 60,000,000
Secretaría de Gobierno y Convivencia			\$ 200,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 49,586,171
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Recursos Propios	\$ 80,000,000

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 120,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Propósito General	\$ 80,000,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Recursos Propios	\$ 36,905,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 11,077,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	SGP Propósito General	\$ 16,100
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Recursos Propios	\$ 10,000,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 11,077,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 50,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP Propósito General	\$ 65,000,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 73,306,000
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
Secretaría de Desarrollo Social			\$ 606,967,271
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 645,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP	\$ 400,000,000
Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional			\$ 1,045,000,000
3302	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	SGP	\$ 110,000,000.00
1709	Infraestructura productiva y comercialización	SGP	\$ 120,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	Recursos del B/ce SGP	\$ 600,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	SGP	\$ 244,000,000.00
2402	Infraestructura red vial regional	Propios	\$ 741,500,000.00
Secretaría de Infraestructura			\$ 1,815,500,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 200,000,000
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros			\$ 200,000,000
N/A	Banca Comercial- Capital	Recursos Propios	\$ 1,832,354,660
N/A	Banca Comercial- Intereses	Recursos Propios	\$ 3,786,491,698
Secretaría de Hacienda			\$ 5,618,846,358

ARTÍCULO CUARTO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal de 2025 por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.529.239.536) de la siguiente forma:

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
CREDITO			
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	SGP Propósito General	\$ 10,000,000
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Rce Bce SGP Propósito General	\$ 600,000,000
3202	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Recursos Propios	\$ 90,000,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN			\$ 700,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 280,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	SGP Libre Destinación	\$ 160,000,000
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			\$ 440,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 42,925,907
SECRETARIA DE LAS TIC			\$ 42,925,907
2501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	Recursos Propios	\$ 20,000,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO			\$ 20,000,000
2501	Fortalecimiento del control y la vigilancia de la gestión fiscal y resarcimiento al daño del patrimonio público	Recursos Propios	\$ 59,000,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			\$ 59,000,000
2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Recursos Propios	\$ 1,623,000,000
SECRETARIA DE EDUCACIÓN			\$ 1,623,000,000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	SGP Libre Destinación	\$ 469,300,000
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	Recursos Propios	\$ 100,000,000
1708	Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	SGP Libre Destinación	\$ 102,950,000
3602	Generación y formalización del empleo	SGP Libre Destinación	\$ 131,750,000
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO			\$ 804,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 100,000,000
N/A	Funcionamiento – Sentencias	Recursos Propios	\$ 844,000,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO			\$ 944,000,000
N/A	Funcionamiento	Recursos Propios	\$ 1,000,000,000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			\$ 1,000,000,000
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 1.215.346.358
N/A	Transferencia Corpocultura	Recursos Propios	\$ 1.379.000.000
SECRETARIA DE HACIENDA			\$ 2.594.346.358
4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	Recursos Propios	\$ 495.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTRO			\$ 495.000.000
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	Recursos Propios	\$ 140,000,000
4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	SGP Libre Destinación	\$ 35,000,000

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas	SGP Proposito General	\$ 25,000,000
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA			\$ 200,000,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 30,157,000
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	SGP Proposito General	\$ 32,190,000
3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 19,843,000
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	SGP Proposito General	\$ 62,410,000
3601	Protección Social	Recursos Propios	\$ 23,583,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	SGP Proposito General	\$ 10,000,000
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 168,747,700
4102	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 7,713,000
4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 60,986,171
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Rce Bce SGP Proposito General	\$ 27,599,300
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	Recursos Propios	\$ 27,984,600
4103	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	Recursos Propios	\$ 75,337,400
4502	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	SGP Proposito General	\$ 60,416,100
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			\$ 606,967,271

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal del 2025 del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.235.443.949,34) M/CTE de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
1	Ingresos	8.235.443.949,34
1.1	Ingresos corrientes	8.150.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios	8.150.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	150.000.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	8.000.000.000
1.2	Recursos de capital	85.443.949,34

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese al presupuesto de gastos e inversión del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", para la vigencia fiscal del 2025, la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$8.235.443.949,34) M/CTE de la siguiente manera:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
2	Gastos	8.235.443.949,34
2.3	Inversión	8.235.443.949,34
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	8.235.443.949,34
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	8.235.443.949,34
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	8.235.443.949,34
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8.235.443.949,34

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adiciónese al Presupuesto General de ingresos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$1.424.377.818,90) de la siguiente manera:

1	Ingresos	1.424,377,818.90
1.1	Ingresos Corrientes	1.379,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.379,000,000.00
1.2	Recursos de capital	45,377,818.90
1.2.05	Rendimientos financieros	41,915,006.90
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	3,462,812.00

ARTÍCULO OCTAVO: Adiciónese al Presupuesto General de gastos a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, por valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS. (\$1.424.377.818,90), de la siguiente manera:

2	GASTOS	1.424,377,818.90
2.1	Funcionamiento	366,696.83
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	366,696.83
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	366,696.83
2.3	Inversión	1.424.011.122.07
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.424.011.122.07
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.424.011.122.07
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.424.011.122.07
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.424.011.122.07

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y siete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Presidente


HOOVERNEY CORREA CUELLAR
Segundo Vicepresidente


JUAN DIEGO PALACIO
Primer Vicepresidente


LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 353 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE OCTUBRE 13 DE 2025

SEGUNDO DEBATE OCTUBRE 17 DE 2025

Armenia, octubre 17 de 2025


LAURA VICTORIA GOMEZ SUAREZ
Secretaria General

Elaboró: Jeny Maritza Hoyos. L. Contratista
Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Adtiva.

secretariageneral@concejo-armenia.gov.co
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

Despacho del Alcalde

RECIBIDO: Hoy diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 353 de octubre diecisiete (17) de 2025, el cual consta de seis (06) folio, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.



JOSE ARLEY HERRERA GAVIRIA
Director Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

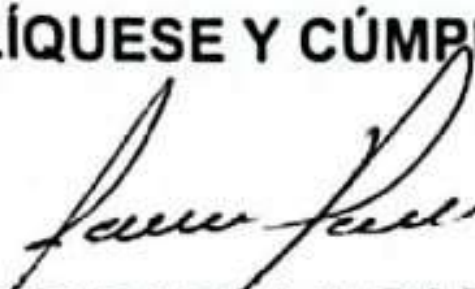
Armenia, Quindío

17 de octubre de dos mil veinticinco (2025)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 353 de octubre diecisiete (17) de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

P/E. Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo. Lina Maria Mesa Moncada – Asesora Jurídica del Despacho
Vo. Bo. Despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cra. 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **555** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **555** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

"1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, "Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **555** DE 2025

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024: "ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente del Área de **BÁSICA PRIMARIA**, en la institución educativa **CRISTOBAL COLÓN** del Municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de **tres (3)** aspirantes que cumplían con el perfil para el cargo.

Que el día 03 de octubre de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que la señora **YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.935.079**, manifestó que **ACEPTABA** el nombramiento, tal como consta en el **acta No.140**, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en **PROVISIONALIDAD** como Docente de Aula del área de **BÁSICA PRIMARIA**, a la señora **YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.935.079**, en la Institución Educativa **CRISTOBAL COLÓN**, del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **PROVISIONALIDAD** como Docente de Aula del área de **BÁSICA PRIMARIA**, a la señora **YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **555** DE 20**25**

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO

de ciudadanía No. **41.935.079**, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CRISTOBAL COLÓN del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada, en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

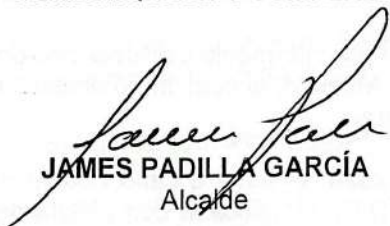
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora **YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.935.079**, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día **16 OCT 2025**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Elaboró: Fanny Johanna García Morales – Auxiliar Administrativo – Área Administrativa y Financiera

Revisó: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano – SE Armenia

Antonio José Vélez Melo – Secretario de Educación Municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio – Profesional Especializado (Lider) – Proceso de Asuntos Legales y Públicos – SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico – Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde – Municipio de Armenia

DECRETO Número 557 de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA
SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES
PÚBLICAS CON OCASIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES
DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO**

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 2, 95, 209, 311 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 que modifico la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2. consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia establece el deber de los ciudadanos de respetar las normas de convivencia y las autoridades democráticamente constituidas

Que el artículo 315 constitucional señala lo siguiente:

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"

Que el subliteral c) del numeral 2 del literal B) y el párrafo 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescriben como funciones de los alcaldes:

"B) En relación con el orden público:

(...)

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

(a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares público

PARÁGRAFO 1°. *La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales."*

DECRETO Número 557 de 2025

Que el artículo 29 de la ley 1801 de 2016 (Condición Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana) autoriza a los alcaldes a establecer medidas y restricciones temporales para preservar la tranquilidad, seguridad y salubridad pública

Que el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1066 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior", adicionado por el Decreto Nacional 1740 de 2017, en lo relacionado con el orden público y en especial sobre la prohibición y restricción para el expendio y consumo de bebidas embriagantes, define la *Ley Seca* así: "(...) la medida preventiva y temporal, que un alcalde decreta para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público."

Que el párrafo 1º del artículo 2.2.4.1.2 decreto ibídem, dispone:

Parágrafo 1º. Durante las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

De ser necesario, los alcaldes municipales y distritales podrán ampliar dicho periodo cuando hay jornadas electorales, ante circunstancias extraordinarias.

Que en la sentencia C-366 de 1996, la Corte Constitucional estimó que es constitucional la norma que autoriza a los alcaldes a fijar zonas y horarios para la venta de bebidas alcohólicas, dado que esta autorización encuentra fundamento en la relación que existe entre el poder de policía y la función de policía y las que en desarrollo suyo pueden ejercer las autoridades administrativas siempre dentro del marco impuesto por la ley dictada por el legislador.

Que el Decreto 800 de 2025 "Por el cual se adiciona el capítulo 10 al título 1 de la parte 3 del libro 2 del decreto 1066 de 2015, único del sector interior, por medio del cual se crean y reglamentan la comisión nacional y las comisiones departamentales, distritales y municipales para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales, se dictan otras disposiciones y se deroga el decreto 2821 de 2013", en su artículo 2.3.1.10.7 señala:

Las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, tendrán las siguientes funciones:

(...)

- 13. Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen mesas de votación.*

Que el Decreto "Por el cual se integra la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales", estableció, entre otras cosas, la conformación de la mencionada Comisión en el municipio, sus funciones y sesiones.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil 2365 del 27 de febrero de 2025 "Por la cual se fija la fecha de realización de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y establece el calendario electoral" según la cual el 19 de octubre de 2025 se llevarán a cabo estos comicios electorales.

DECRETO Número 557 de 2025

Que, debido a la jornada electoral, se hace necesario adoptar medidas preventivas y restrictivas de carácter temporal que garanticen el normal desarrollo del proceso democrático y el ejercicio libre y pacífico del derecho al voto por parte de los jóvenes.

Que, el parágrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", consagra que "Los alcaldes fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia, y en su defecto lo hará el gobernador".

Que conforme al artículo 115 el Presidente de la Republica es el jefe de estado, jefe de gobierno, y suprema autoridad administrativa, que de acuerdo a ello y en ejercicio de dichas potestades y a través del Ministerio del Interior expidió el Decreto 1090 del 16 de octubre de 2025 *"MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES DE CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS Y BIPARTIDISTAS, PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LOS PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y/O GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS POR REALIZARSE EL 19 Y 26 DE OCTUBRE DE 2025 RESPECTIVAMENTE Y DICTO OTRAS DISPOSICIONES"*

Que, de conformidad con el marco normativo expuesto, se hace necesario adoptar medidas para la conservación de la seguridad, el orden público y la protección de los derechos y libertades públicas en el municipio de Armenia durante el desarrollo de las elecciones del Consejo Municipal y Local de Juventud en el Municipio de Armenia del próximo 19 de octubre de 2025

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Prohibición de Transporte de Cilindros de Gas (Pipetas):

Se prohíbe el transporte, distribución y comercialización de cilindros de gas licuado de petróleo (GLP) o cualquier otro gas inflamable en vehículos o motocicletas durante el 19 de octubre de 2025 entre las 07:00 a.m. y las 5:00 p.m., salvo previa autorización del Cuerpo de Bomberos o de la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal en casos excepcionales de emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prohibición de Trasteos (Mudanzas):

Se prohíbe la realización de trasteos, mudanzas o el transporte de muebles y enseres en zonas urbanas y rurales del municipio, el día 19 de octubre de 2025 entre las 07:00 a.m. y las 5:00 p.m., con el fin de evitar alteraciones del orden público o el encubrimiento de actividades ilícitas.

ARTÍCULO TERCERO. Ley seca. Restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público o cuya actividad privada trascienda a lo público, en la totalidad del territorio de municipio de Armenia, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) del domingo 19 de octubre de 2025 hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del domingo 19 de octubre de 2025, con el fin de mantener o restablecer el orden público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

DECRETO Número 557 de 2025

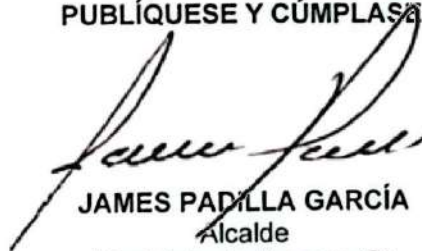
ARTÍCULO CUARTO. Control y Vigilancia:

La **Policía Nacional**, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Personería Municipal y demás autoridades competentes, adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto, velando por la seguridad y normal desarrollo de la jornada electoral.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde
Municipio de Armenia (Q)

Proyecto componente jurídico: Paola Torres Giraldo - Contratista SGC - Sandra Milep Manzano Ramírez - Contratista SGC
Aprobó: Santiago Morales Arcila - Secretario de Gobierno y Convivencia
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesora de Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 411 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo señalado en la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 2209 de 2022, las resoluciones número 2646 de 2008, 2764 de 2022, Resolución No. 3461 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 9 de la Ley 1010 de 2006 "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", estableció: "1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartido, donde existan, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo".

Que el entonces denominado Ministerio de la Protección Social, a través del artículo 14 de la Resolución No. 2646 de 2008, contempló las medidas preventivas y correctivas, que deben implementar los empleadores frente a las conductas de acoso laboral. Dentro de estas, el numeral 1.7 dispone como medida preventiva, la obligación de *"conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución No. 3461 de 2025, "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones.", estableciendo en el artículo 1° lo siguiente: *"Objeto. El objeto de la presente. Resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral."*

Que el artículo 3° de la Resolución No. 3461 de 2025, establece la conformación del Comité de Convivencia Laboral, el cual estará compuesto por representantes del empleador y de las y los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

"(...) En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes."

Que igualmente el inciso 8° del artículo 3° de la Resolución No. 3461 de 2025 señala que *"El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los"*



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 411 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección."

Que así mismo el inciso 10 del artículo 3° de la Resolución No. 3461 de 2025 estableció que: *"El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación."*

Que en consecuencia el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes designados por el alcalde Municipal y por dos representantes principales y sus respectivos suplentes elegidos por los funcionarios de la Administración Municipal, y que el periodo del Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Armenia, (2023-2025), conformado mediante la Resolución No. 329 de 2023, finalizó el 05 de septiembre de 2025, por lo que, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, mediante la Circular No. 2025-CI-378 del 11 de agosto de 2025, convocó a los funcionarios de la entidad a participar en dicho comité, asimismo, a través de la circular No. 2025-CI-403 del 26 de agosto de 2025 se socializó los candidatos y se convocó a los funcionarios de la entidad para que elegir a sus representantes ante el Comité de Convivencia Laboral "CCL" de la Administración Municipal de Armenia, para el periodo 2025-2027.

Que las elecciones se realizaron el veintinueve (29) de agosto de 2025 y según el Acta de Escrutinio de la misma fecha, se establecieron los siguientes resultados:

Candidatos	No. Documento de Identidad	N° de votos
Johana Salazar Cañas.	1.094.925.776	40
Luzmy Marín Pinzón	41.870.230	44
Sonia Hincapié Castaño	41.932.668	93
Yesica Maryuri Pineda Marín	1.096.035.313	94
Mariana Betancur Giraldo	1.004.681.060	25

Que de acuerdo con lo anterior, los candidatos que alcanzaron las dos (2) votaciones más altas en las elecciones, serán designadas como representantes principales, mientras que los(as) candidatos(as) que obtuvieron la tercera y cuarta votación más alta, serán designados(as) como representantes suplentes.

Que los siguientes servidores públicos, representarán a los empleados públicos de la Alcaldía de Armenia, en el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2025-2027:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Cargo, Código y Grado	Dependencia Actual
Representantes Principales			
Yesica Maryuri	1096035313	Auxiliar Administrativo	Departamento Administrativo



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número _____ de **06 OCT 2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Pineda Marín		Código 407 grado 01	de Fortalecimiento Institucional
Sonia Hincapié Castaño	41932668	Profesional Universitario Código 219 grado 01	Secretaría de Gobierno y Convivencia
Representantes Suplentes			
Luzmy Marín Pinzón	41870230	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01	Secretaría de Hacienda
Johana Salazar Cañas.	1094925776	Profesional Universitario Código 237 grado 05	Secretaría de Salud

Que atendiendo lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo, en la Resolución No. 3461 de 2025, a continuación, se relacionan los nombres de los(as) servidores(as) públicos designados para representar al empleador en el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Armenia:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Asesor de despacho (Andrés Alberto Campuzano Castro)	Subdirector Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda)
Asesor de Despacho (Yenny Alexandra Trujillo Álzate)	Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Santiago Morales Arcila)

A su vez es importante indicar que la resolución 3461 de 2025 en su artículo 6 menciona las funciones del comité de convivencia laboral las cuales son:

FUNCIONES	TIEMPOS
1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral.	Cinco (5) días calendario
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.	Cinco (5) días calendario. El Comité para ampliar el término por diez (10) días calendario más, previa justificación escrita. En todo caso el término máximo no podrá superar los quince (15) días calendario.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieran lugar a la queja	Cinco (5) días calendario
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias; y formular un plan de mejora concertando entre las partes, para	Entre cinco (5) días calendario, después de escuchar a las partes de manera individual. El Comité podrá ampliar el termino por diez (10) días calendario, previa justificación escrita. En todo caso el termino máximo no pobra(sic) superar los 15 días calendario.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 411 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.	
5. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado	Mensual.
6. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación o a las Personerías Distritales y Municipales, de acuerdo con la circunscripción territorial, tratándose del sector público. En el sector privado el Comité de Convivencia Laboral informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y la trabajadora o el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demanda ante el juez competente.	La remisión deberá realizarse máximo a los quince (15) días calendario, una vez se verifique el incumplimiento
7. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral con copia al trabajador	Entre cinco (5) y máximo diez (10) días calendario
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del talento humano y Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas e instituciones públicas y privadas.	Mensual
9. Elaborar informes trimestrales y un (1) informe anual sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.	Trimestral/Anual
10. Presentar un informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.	Anual

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,



Nit 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 411 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Alcaldía de Armenia Quindío, para el periodo 2025-2027, conforme a los resultados obtenidos en la elección realizada el día veintinueve (29) de agosto de 2025, y la disposición del señor Alcalde, así:

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Cargo, Código y Grado	Dependencia Actual
Representantes Principales			
Yesica Maryuri Pineda Marín	1096035313	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Sonia Hincapié Castaño	41932668	Profesional Universitario Código 219 grado 01	Secretaría de Gobierno y Convivencia
Representantes Suplentes			
Luzmy Marín Pinzón	41870230	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01	Secretaría de Hacienda
Johana Salazar Cañas.	1094925776	Profesional Universitario Código 237 grado 05	Secretaría de Salud

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD (EMPLEADOR)	
PRINCIPALES	SUPLENTES
Asesor de despacho (Andrés Alberto Campuzano Castro)	Subdirector Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda)
Asesor de Despacho (Yenny Alexandra Trujillo Álzate)	Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Santiago Morales Arcila)

PARÁGRAFO: Es importante indicar que la transición de personal no afecta la continuidad del comité de convivencia, ya que las funciones serán asumidas por el nuevo servidor público y no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de este Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Convivencia Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución No. 3461 de 2025, elaborará su propio reglamento interno,



R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 411 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

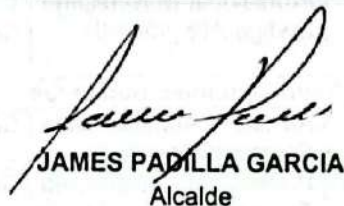
en el cual se establecerán las condiciones de su funcionamiento, las responsabilidades de sus integrantes, los mecanismos de convocatoria y demás aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la normatividad vigente

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores y servidoras indicados en el artículo 1º.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, a los 06 OCT 2025


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó y elaboró: Steffany Henao Arias – Abogada Contratista – DAFI 

Revisó: Carlos Andrés Cruz Ángel – Abogado Contratista - DAFI 

Revisó: Alexandra Andrea Bustamante - Coordinadora SG-SST. 

Revisó: Rosa Patricia Buitrago Giraldo – Subdirectora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional 

Revisó: Manuel Sebastián Ríos González – Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional. 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó: Ana María Mesa Montaña – Asesor Jurídico del Despacho Alcalde. 



NIT: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 412 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, así como el Artículo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984, establece la obligación para todas las empresas e instituciones públicas o privadas, de constituir un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes por parte de los empleadores y de los trabajadores.

Que mediante la Resolución No. 2013 de 1986, los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud reglamentaron la organización y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo, actualmente denominados Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

Que la Resolución 2013 de 1986, estableció, entre otros aspectos que, en las entidades públicas con entre 50-499 empleados, deberá tener dos representantes por cada parte, esto es, dos representantes de los empleados y dos del empleador, ambos con sus respectivos suplentes.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5°, el empleador nombrará directamente a sus representantes al Comité y los servidores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que atendiendo lo dispuesto por el literal a) del artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, el período de los representantes ante el COPASST es de dos (2) años.

Que en consecuencia el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por dos representantes principales y sus respectivos suplentes designados por el Alcalde Municipal y por dos representantes principales y sus respectivos suplentes elegidos por los funcionarios de la Administración Municipal.

Que, en cumplimiento de las normas vigentes que rigen la materia, el Municipio de Armenia a través de la Circular No. 2025-CI-378 del 11 de agosto de 2025, dio apertura a la convocatoria para la participación de los servidores públicos del municipio en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo, a través de la circular No. 2025-CI-404 del 26 de agosto de 2025 se socializó los candidatos y se convocó a la jornada de votación para la elección de sus representantes ante el COPASST de la Administración Municipal de Armenia, para el período 2025-2027.

Que las elecciones se llevaron a cabo el día veintinueve (29) de agosto de 2025 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m.

Que, mediante Acta de Escrutinio de la misma fecha, se establecieron los siguientes resultados:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 412 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Candidatos	No. Documento de Identidad	Nº de votos
Jessica Montealegre Zuleta	41.954.898	160
Stefania Arana Salgado	1.094.945.889	20
Ubeimar Barreto Ortega	1.023.915.094	17
Carlos Alberto Mazo Sepúlveda	7.557.558	119

Que de acuerdo con lo anterior, los candidatos que alcanzaron las dos (2) votaciones más altas en las elecciones, serán designadas como representantes principales, mientras que los candidatos que obtuvieron la tercera y cuarta votación más alta, serán designados como representantes suplentes, así:

Nombres y apellidos	Cédula de ciudadanía	Cargo, código y grado	Dependencia actual
Representantes Principales			
Jessica Montealegre Zuleta	41.954.898	Ayudante Código 472 Grado 01	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Carlos Alberto Mazo Sepúlveda	7.557.558	Sargento de Bomberos Código 417 Grado 03	Secretaría de Gobierno y Convivencia
Representantes Suplentes			
Stefania Arana Salgado	1.094.945.889	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Ubeimar Barreto Ortega	1.023.915.094	Técnico Operativo Código 314 Grado 02	Secretaría de Desarrollo Económico

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 2013 de 1986, se designarán a los servidores públicos para representar al empleador en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Alcaldía de Armenia, así:

Representante De La Entidad (Empleador)	
Principales	Suplentes
Asesor de despacho (Andrés Alberto Campuzano Castro)	Subdirector departamento administrativo de bienes y suministros (Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda)
Asesor de despacho (Yenny Alexandra Trujillo Álzate)	Director departamento administrativo de bienes y suministros (Santiago Morales Arcila)

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 412 de 06 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Alcaldía de Armenia Quindío, para el periodo 2025-2027, conforme a los resultados obtenidos en la elección realizada el día veintinueve (29) de agosto de 2025, y la disposición del señor Alcalde, así:

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Cargo, Código y Grado	Dependencia Actual
Representantes Principales			
Jessica Montealegre Zuleta	41.954.898	Ayudante Código 472 Grado 01	Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional
Carlos Alberto Mazo Sepúlveda	7.557.558	Sargento de Bomberos Código 417 Grado 03	Secretaría de Gobierno y Convivencia
REPRESENTANTES SUPLENTE			
Stefania Arana Salgado	1.094.945.889	Auxiliar Administrativo Código 407 grado 01	Departamento Administrativo de Bienes y Suministros
Ubeimar Barreto Ortega	1.023.915.094	Técnico Operativo Código 314 Grado 02	Secretaría de Desarrollo Económico

Representante De La Entidad (Empleador)	
Principales	Suplentes
Asesor de Despacho (Andrés Alberto Campuzano Castro)	Subdirector Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda)
Asesor de Despacho (Yenny Alexandra Trujillo Álzate)	Director Departamento Administrativo de Bienes y Suministros (Santiago Morales Arcila)

Parágrafo: Es importante indicar que la transición de personal no afecta la continuidad del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), ya que las funciones serán asumidas por el nuevo servidor público y no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo

Parágrafo Segundo: El cambio de empleo de los servidores públicos o dependencia, no afectará la designación realizada a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de este Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) será de dos (2) años, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.



NIT 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 4.1.2 de 06 OCT 2025

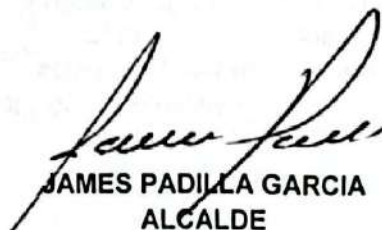
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO "COPASST" DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los servidores indicados en el artículo 1º.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Armenia Quindío, a los 06 OCT 2025


JAMES PADILLA GARCIA
ALCALDE

Proyectó y elaboró: Stephany Henao Arias – Abogada Contratista – DAFI 

Revisó: Carlos Andrés Cruz Ángel – Abogado Contratista - DAFI 

Revisó: Alexandra Andrea Bustamante - Coordinadora SG-SST 

Revisó: Rosa Patricia Buitrago Giraldo – Subdirectora Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional 

Revisó: Manuel Sebastián Ríos González – Director Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional 

Revisó: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico 

Revisó: Lina María Mesa Moncada - Asesor Jurídico del Despacho Alcalde.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 431 de 17 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN CENTROS TRANSITORIOS DE DETENCION PARA PERSONAS ADULTAS, JOVENES Y ADOLESCENTES QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO CON OCASION DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 2, 95, 311 y 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia de 1991, y los Artículos 144 y 191 de la Ley 1098 de 2006, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2. consagra "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 95 de la **Constitución Política de Colombia** establece el deber de los ciudadanos de respetar las normas de convivencia y las autoridades democráticamente constituidas.

Que con ocasión del proceso electoral de los Consejos Municipales de Juventud se hace necesario prevenir y controlar alteraciones del orden público, especialmente riñas, actos de intolerancia o comportamientos derivados del consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos.

Que conforme al artículo 155 del **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016)**, las autoridades de policía podrán disponer medidas preventivas como el traslado por protección en caso de alteración del orden público.

Que el artículo 191 del **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)** prevé que las autoridades administrativas deben garantizar espacios de protección para niños, niñas y adolescentes infractores, bajo principios de protección integral y debido proceso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior y en el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006, el procedimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se regirá por las normas establecidas en la Ley 906 de 2004, salvo aquellas que resulten contrarias al interés superior del adolescente infractor, en consecuencia, las personas comprendidas dentro de este sistema deberán ser conducidas a centros de atención especializada y no podrán ser reclusas en establecimientos destinados a la población adulta, dada la condición especial que los caracteriza.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número 431 de 17 OCT 2025

Que es responsabilidad del ente territorial asignar **centros transitorios diferenciados** y conformar equipos interdisciplinarios para la atención integral de las personas detenidas, especialmente si son niños, niñas o adolescentes.

Que, por las razones anteriormente expuestas, el alcalde del Municipio de Armenia;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar centros transitorios de detención preventiva para adultos y adolescentes que alteren el orden público durante el proceso electoral de los Consejos de Juventud, por motivos como riñas, alicoramiento en espacio público o conductas contrarias a la convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Centro Transitorio para adultos- Se designa como centro transitorio para adultos el establecimiento ubicado en la Carrera 16 N° 15-28 CAM-Centro Administrativo Municipal, sede del Consejo municipal, primer piso, el cual contará con las condiciones mínimas de seguridad, higiene y dignidad humana.

ARTÍCULO TERCERO. Centro transitorio para adolescentes.

Se designa como centro transitorio para adolescentes el centro ubicado en la Calle 5 No 20-67 B/ LAS 60 Casas , el cual estará bajo supervisión del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y contará con atención especializada conforme a la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO. Grupo Interdisciplinario.

Cada centro transitorio deberá contar con un grupo interdisciplinario responsable de la atención integral de los detenidos, así:

- Para adultos: el grupo interdisciplinario estará conformado por:
 - Psicólogo(a)
 - Trabajador(a) social
 - Profesional en salud (médico/enfermero)
 - Defensoría del Pueblo (cuando sea requerido)
 - Representante del Ministerio Público (Personería Municipal)
- Para niños, niñas y adolescentes: el grupo interdisciplinario estará conformado por:
 - Defensor de familia (ICBF)
 - Psicólogo(a)
 - Trabajador(a) social
 - Profesional jurídico del ICBF
 - Representante del SRPA
 - Representante del Ministerio Público (Procuraduría o Personería)

ARTÍCULO QUINTO. Garantías procesales y de derechos.

Se garantizará el respeto por los derechos humanos, el debido proceso, y el principio de interés superior del menor en todos los procedimientos relacionados con la detención transitoria, conforme a los estándares nacionales e internacionales.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN Número **431** de **17 OCT 2025**

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a las entidades competentes, incluyendo La Secretaría de Gobierno, La Personería Municipal, La Defensoría del Pueblo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el ICBF, Policía Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de carácter general de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha su publicación y durante el periodo del proceso electoral de los Consejos de Juventudes.

Dada en Armenia Quindío, **17 OCT 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde
Municipio de Armenia (Q)

Proyecto componente jurídico: Sandra Milena Manzano Ramírez- Contratista
Revisó: José Arley Herrera Gaviria-Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada- Asesora de Despacho
Aprobó: Santiago Morales Arcila-Secretario de Gobierno y Convivencia